CLAUDIA YANETH OSORIO
C.C. 42027011
MES 4 2024

RETENCION EN LA FUENTE

La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. No se aplica retencion para contribuyentes inscritos en el Regimén Simple

UVT 2023	$ 47.065

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO		
Totalidad de ingresos por prestación de servicios de manera personal.	$	2.000.000
Ingresos laborales	$	2.000.000

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135		
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135		
3. Aportes Aseguradora de Riesgos Laborales		
4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatonas. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT al año)	$	-
Total Ingresos no constitutivos		
Subtotal 1	$	2.000.000

DEDUCCIONES		
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. *Limite maximo 100 UVT Mensuales ($3.427.000) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23*	$	-
2. Deduccion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) *No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1.097.000 2019) Se debe exigir certificado para aplicar esta deducción.* Dcto 1625 de 2018 Art. 1.2.4.1.18	$	-
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. *No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 548.000 Año 2019)*	$	-
Total Deduciones	$	-
Subtotal 2	$	2.000.000

RENTAS EXENTAS		
a. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	$	-
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) *La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.9928200 año 2018) Art. 126-1 E.T.*	$	-
c. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 8	$	-
Total Rentas Exentas	$	-
Subtotal 3	$	2.000.000

Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo $ 8.224.800 Año 2019. (240 Uvt)	$	500.000
Subtotal 4	$	1.500.000

Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas	$	800.000
Total deducciones y renta exentas	$	500.000
En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016 14.393.400	$	19.767.000

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	$	1.500.000

Ingreso laboral gravado en UVT	$	32

Hasta	*Tarifa Marginal*	*Impuesto*	Retencion por aplicar
87	*0%*	*$ 0*	-
145	*19%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT)*19%*	-
335	*28%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT)*28% más 11 UVT*	-
640	*33%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT)* 33% más 64 UVT*	-
945	*35%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 165 UVT*	-
2300	*37%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 272 UVT*	-
En adelante	*38%*	*(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 773 UVT*	-

UVT 2023	$	47.065
Ingreso laboral gravado en uvt	$	32

	$	-